

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

**Expropiación de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI contra
Nelly Mercedes Medina.**

Radicado: 110013103 009 2022 00236 00.

Ingresó: 16/11/2023.

P.07/05/24

Estando el asunto al despacho para dictar la sentencia en esta instancia, se percata el despacho, se hace necesario que previo a dictar la que corresponde, se cumpla por la parte demandante, con la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula inmobiliaria del bien materia de la expropiación, como lo ordena en el artículo 592 del Código General del Proceso, para esta clase de asuntos, y se ordenó por el Juzgado, desde la admisión de la demanda.

Así las cosas, se toma como medida de saneamiento, que el extremo activo acredite la materialización de la inscripción de la demanda que se le comunicó a la ORIP, mediante oficio No. 659 del 4 de noviembre de 2022, el cual fue remitido al correo electrónico del extremo convocante desde el 17 de noviembre de 2022, a las 14: 59. Dispone el interesado del término de diez (10) días al efecto.

Vencido el término anterior, por la secretaría del juzgado procédase a ingresar el asunto, con informe directo al despacho, para proceder como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce7f7487bd3621ae157eb9210e041d390dd2e688e934c79a55bd0acd7b0c44b**

Documento generado en 08/05/2024 07:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>